

Resolución N°34.487 Intendencia de 19 de julio de 1974.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Establecer que la Escribanía Municipal, con carácter general, procederá a escriturar aquellos bienes que hubieren sido expropiados total o parcialmente y que pasaren definitivamente al dominio público, sin quedar sobrantes de los mismos, toda vez que exista asentimiento del particular expropiado a aceptar el precio fijado en la sentencia judicial que hubiese establecido el monto de la indemnización a pagar, o determinado por tasación por esta Administración Municipal como importe de dicha indemnización, aunque existiera algún vicio del procedimiento previo a dicha escrituración.-
- 2º.-En tales casos se requerirá del particular propietario del inmueble expropiado una manifestación expresa en el sentido de que está dispuesto a escriturar el área afectada a favor del Municipio, sin más trámite, y obtenida dicha declaración, se pasarán los obrados al Escribano que haya de realizar la escrituración para que lleve a cabo la misma en la forma más inmediata posible.-
- 3º.-Comuníquese, con transcripción, al Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural, al Servicio del Plan Regulador y a la Asesoría y Dirección Jurídica y pase a la Escribanía Municipal a sus efectos.-